

LEY 1786 - Decreto 1989/1958
AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN MERCADITO MODELO
EN VILLA DOLORES - VALLE VIEJO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo, previo los estudios necesarios a construir un mercadito modelo destinado a la localidad de Villa Dolores - Valle Viejo.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

FIRMANTES:

22/09/1958
BOLETIN OFICIAL Nº 3 09/01/1959

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:17:37

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa